



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

FE DE ERRATAS

Bases de la Convocatoria FONIPREL 2015-II

[Numeral 4.2 Número de propuestas permitidas \(págs. 21 y 22\)](#)

Dice:

2)... **“AGRUPACION DE PIP DE ORDEN SOCIAL” (COMBO SOCIAL)**, este debe estar conformado por un mínimo de tres y un máximo de cuatro proyectos de distintas prioridades de orden social y estar localizados en una misma ubicación geográfica.

3)... **“AGRUPACION DE PIP DE ORDEN ECONOMICO”, (COMBO ECONOMICO)**, este debe estar conformado por un mínimo de tres y un máximo de cuatro PIPs, de distintas prioridades de orden económico y estar localizados en una misma ubicación geográfica.

...

En el caso que la propuesta concurse en el marco de la LEY 29230-mecanismo de obras por impuestos, la redacción del presente numeral es la siguiente:

Cada GGRR y GLL podrá presentar, cinco (5) propuestas en el proceso de evaluación:

Debe decir:

2)... **“AGRUPACION DE PIP DE ORDEN SOCIAL” (COMBO SOCIAL)**, este debe estar conformado por un mínimo de tres y un máximo de cuatro proyectos de distintas prioridades de orden social y estar localizados en una misma ubicación geográfica **y que tengan un grupo de beneficiarios en común.**

3)... **“AGRUPACION DE PIP DE ORDEN ECONOMICO”, (COMBO ECONOMICO)**, este debe estar conformado por un mínimo de tres y un máximo de cuatro PIPs, de distintas prioridades de orden económico y estar localizados en una misma ubicación geográfica **y que tengan un grupo de beneficiarios en común.**

...

En el caso que la propuesta concurse en el marco de la LEY 29230-mecanismo de obras por impuestos, la redacción del presente numeral es la siguiente:

Cada GGRR y GLL podrá presentar, **cuatro (4)** propuestas en el proceso de evaluación:

- [CAPITULO IX – Literal b\)- \(pg. 38\)](#)

Dice:

b) Prioridad según Necesidades y Recursos o GLL en proceso de inclusión determinado por el MIDIS: Se califica las Entidades solicitantes según sus necesidades y recursos, de tal forma de asignar mayor puntaje a aquellas que se encuentren en situación más desfavorecida. Así, la calificación del referido criterio se realiza de la siguiente forma:



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasViceministerio
de EconomíaDirección
General de Inversión Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Tabla 7. Puntaje de la prioridad según Necesidades y Recursos

Recursos Necesidades	Menores RR.	RR. Medios	Más RR.
Muy Alta Necesidad	100	50	0
Alta Necesidad	50	25	0
Necesidad Media	0	0	0

Si la Entidad solicitante es un GLL en proceso de inclusión determinado por el MIDIS, recibe una calificación de 100 puntos.

Debe decir:

b) Prioridad según Necesidades y Recursos. Se califica las Entidades solicitantes según sus necesidades y recursos, de tal forma de asignar mayor puntaje a aquellas que se encuentren en situación más desfavorecida. Así, la calificación del referido criterio se realiza de la siguiente forma:

Tabla 7. Puntaje de la prioridad según Necesidades y Recursos

Recursos Necesidades	Menores RR.	RR. Medios	Más RR.
Muy Alta Necesidad	100	50	0
Alta Necesidad	50	25	0
Necesidad Media	0	0	0

- CAPITULO IX – Literal d)- (pg. 38)**Dice:**

d) La sede del GGRR o GLL solicitante se ubica geográficamente en la sierra o selva y además pertenece al rubro de muy alta o alta necesidad y al estrato de menos recursos o GLL ubicados en zonas rurales: El proyecto obtiene una calificación de cien (100) si la sede del GLL o GGRR, solicitante se ubica geográficamente en la sierra o selva y además pertenece al rubro de muy alta o alta necesidad y al estrato de menos recursos según el anexo 02 de las Bases o es GLL ubicado en zona rural. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.

Debe decir:

d) Los GGRR o GLL ubicados en zonas rurales: El proyecto/estudio obtiene una calificación de cien (100) si los GGRR o GLL, se ubica geográficamente en zonas rurales. Obtiene una calificación de cero (0) de no ser el caso.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Economía

Dirección General de Inversión Pública

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

- ANEXO 03 – TIPOLOGÍA DE PROYECTOS MONTOS MINIMOS Y RECOMENDACIONES
(PG. 129)

Dice:

Tipología de proyecto	Componentes	Monto mínimo de	Criterios de Formulación/Evaluación
<p>Construcción, Mejoramiento y/o Ampliación de Sistemas de Riego</p>	<p><i>Infraestructura Mayor:</i> <i>Almacenamiento</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Captación • Conducción y Distribución <p><i>Tecnificación del Riego:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • A presión. • A gravedad <p><i>Organización y Gestión:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua (administración, recaudación de tarifa, etc). • Capacitación sobre Operación y Mantenimiento de la infraestructura 	<p>1' 200, 000</p>	<p>Los proyectos deben cumplir las siguientes características y documentos: El proyecto debe considerar el anexo SNIP 09: Parámetros y normas técnicas para la formulación, así como la normatividad sectorial vigente. Asimismo, podrán apoyarse en las pautas de la Guía de "Identificación, formulación y evaluación de proyectos de infraestructura de riego", publicadas en la página web del MEF.</p> <p>Criterios Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar la disponibilidad hídrica del caudal demandado por el proyecto, mediante documento oficial emitido por la Autoridad de Aguas, cuya antigüedad no sea mayor a enero del 2013. - Acta de Compromiso de los Beneficiarios para asumir el costo de la operación y mantenimiento, mediante el pago de una tarifa de agua calculada en el estudio de preinversión declarado viable y que asegure la sostenibilidad del proyecto. Incluir el valor de la tarifa en el Acta. - Documento sustentatorio que garantice la libre disposición de los terrenos donde se proyecta la infraestructura (embalses, reservorios, represas y afines). - Categorización Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente en el caso de propuesta se encuentre viable a nivel de Factibilidad y si el PIP está comprendido en el SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental). <p>El objetivo del proyecto debe estar relacionado, fundamentalmente, con el incremento de la producción y la productividad agrícola.</p> <p>El proyecto debe contener los siguientes atributos mínimos, sin limitarse a ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar el nivel de eficiencia en el uso del recurso agua - Mejorar el manejo y conservación de suelos. <p>Criterios específicos para Riego Tecnificado: Es de aplicación integral lo dispuesto en la Ley 28585, D.S. 004-2006-AG y modificatoria, D.S. 008-2013-MINAGRI</p> <p>En la aplicación del Decreto Supremo N°008-2013 –MINAGRI se tendrá en cuenta las precisiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riego parcelario, en la sierra para productores poseedores y/o titulados hasta 01 Ha, se financiará el 100 % - Riego parcelario en sierra, para productores poseedores y/o titulados, de más de 01 hasta 05 Ha se cofinanciará el 80 % - Riego parcelario en costa para productores titulados, desde 0 has hasta 05 Ha se el cofinanciamiento será hasta el 50 %. <p>La posesión de la parcela será evidenciada mediante constancia suscrita por la junta directiva de la comunidad, en base al padrón de comuneros aprobado en asamblea, (anexar ambos documentos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de Compromiso para los aportes de los beneficiarios en los equipos de riego a nivel de parcela. Incluir el valor de inversión total, el aporte por beneficiario y periodo de inversión.(Formato N° Agrícola 01) - El presupuesto de los proyectos de riego tecnificado deben considerar la inversión total (pública y privada); asimismo, deben desagregar claramente el valor de las partidas que correspondan a la instalación de los equipos a nivel de parcela (Inversión privada) - La solicitud de cofinanciamiento al FONIPREL y el aporte del GGLL o GGRR, de los sistemas de riego tecnificado, se limitará a la infraestructura de uso colectivo (conducción y distribución). Considerándose como inversión Pública, y la inversión a nivel de parcela será asumida por los productores beneficiarios y se considerará como inversión privada (Formato N° Agrícola 02)



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Economía

Dirección General de Inversión Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

			<p>NOTA: Los proyectos que resulten seleccionados para su financiamiento o cofinanciamiento ganadores, no podrán ejecutar la obra sin que hayan obtenido previamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La CERTIFICACIÓN AMBIENTAL otorgado por el sector correspondiente según el Artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley 27446 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, ya sea que el proyecto esté comprendido dentro de los proyectos de inversión sujetos al SEIA ó mediante el IGA (Informe de Gestión Ambiental) otorgado por el sector correspondiente. - La AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, según el artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 y el artículo 84° de su Reglamento, otorgado por la autoridad de aguas correspondiente.
--	--	--	---

Debe decir:

Tipología de proyecto	Componentes	Monto mínimo de	Criterios de Formulación/Evaluación
Construcción, Mejoramiento y/o Ampliación de Sistemas de Riego	<p>Infraestructura</p> <p>Mayor:</p> <p>Almacenamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captación • Conducción y Distribución 	1' 200, 000	<p>Los proyectos deben cumplir las siguientes características y documentos: El proyecto debe considerar el anexo SNIP 09: Parámetros y normas técnicas para la formulación, así como la normatividad sectorial vigente. Asimismo, podrán apoyarse en las pautas de la Guía de "Identificación, formulación y evaluación de proyectos de infraestructura de riego", publicadas en la página web del MEF.</p> <p>Criterios Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar la disponibilidad hídrica del caudal y/o volumen demandado por el proyecto, indicando el nombre y tipo de la fuente de agua con el nombre del proyecto, mediante documento oficial emitido por la Autoridad de Aguas, cuya antigüedad no sea mayor a enero del 2013. - Acta de Compromiso de los Beneficiarios para asumir el costo de la operación y mantenimiento, mediante el pago de una tarifa de agua calculada en el estudio de preinversión declarado viable y que asegure la sostenibilidad del proyecto. Incluir el valor de la tarifa en el Acta. - Documento sustentatorio que garantice la libre disposición de los terrenos donde se proyecta la infraestructura (embalses, reservorios, represas y afines). - Categorización Ambiental competente en el caso de propuesta se encuentre viable a nivel de Factibilidad y si el PIP está comprendido en el SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental). <p>El objetivo del proyecto debe estar relacionado, fundamentalmente, con el incremento de la producción y la productividad agrícola. El proyecto debe contener los siguientes atributos mínimos, sin limitarse a ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar el nivel de eficiencia en el uso del recurso agua - Mejorar el manejo y conservación de suelos. <p>Criterios específicos para Riego Tecnificado: Las entidades pueden optar por 02 modalidades de financiamiento la primera según aplicación integral a lo dispuesto en la Ley 28585 Programa de Riego Tecnificado y su reglamento (modificado mediante D.S. 015-2014-MINAGRI) y la segunda donde la totalidad de la inversión parcelaria es asumida por los beneficiarios. Según lo dispuesto en la Ley 28585 y su modificatoria mediante D.S. 015-2014-MINAGRI, se tiene los siguientes requisitos para acceder: En la aplicación del Decreto Supremo N°015-2014 -MINAGRI se tendrá en cuenta las precisiones siguientes como requisito para acceder:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar ser propietario ó poseionario del predio. - Los predios deberán contar con el documento correspondiente del uso del agua ó acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico otorgado por el ANA. Las comunidades campesinas y nativas ejercen este derecho de acuerdo a sus usos y costumbres ancestrales (Artículo 90° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos). - Los incentivos máximos a nivel parcelario referida al suministro e instalación de riego tecnificado parcelario será en la costa del 50 % y en la sierra del 80 %. - Para la sierra el Estado financiará el 100% de la inversión referida al suministro e instalación de riego tecnificado parcelario, solo a aquellos productores agrarios que sean propietarios ó poseionarios de manera individual de terrenos con áreas bajo riego, iguales ó menores a dos (2) has. (Formato N° Agrícola 01 y Formato N° Agrícola 02). - No haber recibido incentivos de riego tecnificado anteriores para proyectos de riego tecnificado. - No tener aportes o participación del Estado, en el caso de organizaciones agrarias.
	<p>Tecnificación del Riego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A presión. • A gravedad 		
	<p>Organización y Gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua (administración, recaudación de tarifa, etc). • Capacitación sobre Operación y Mantenimiento de la infraestructura 		



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

			<p>Para ello tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La propiedad de un predio se demostrara con cualquiera de éstos documentos, título de propiedad, minuta ó escritura pública de compra - venta ó asiento en registro público.- La posesión se demostrará con la Constancia de Posesión emitida por el ente correspondiente, para comunidades campesinas y nativas será la constancia emitida por la propia comunidad consignándose los colindantes, área bajo riego y nombre del titular. <p>Quedan excluidos del Programa de Riego Tecnificado si el proyecto tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuyo costo unitario de inversión por hectárea, para los sistemas de riego tecnificado, exceda las ocho (8) UIT (Unidad Impositiva Tributaria). (entiéndase por inversión el costo total del proyecto que incluye las obras comunes de infraestructura mayor y menor y las individuales parcelarias).- Cuyo monto de incentivo a nivel parcelario por productor agrario exceda las (3) UIT en la costa o cinco (5) UIT en la sierra y selva.- Cuyo estudio de pre inversión no esté acompañado de su respectivo "Plan de Negocios Concertado"- Cuyo sustento de propiedad de la tierra tenga una antigüedad menor a tres (3) años, a la fecha de convocatoria del concurso público de riego tecnificado. <p>Las entidades que no opten por el Programa de Riego Tecnificado puedan optar postular bajo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acta de Compromiso de aportes de los beneficiarios para financiar la inversión privada total, el aporte por beneficiario y periodo de inversión. (Formato N° Agrícola 01).- El presupuesto de los proyectos de riego tecnificado deben considerar la inversión total (pública y privada); asimismo desagregar y separar el valor de las partidas que correspondan a la instalación de los equipos a nivel de parcela (Inversión privada).- La inversión privada total incluye de manera prorrateada los costos indirectos del presupuesto total que incluye a los Gastos Generales, IGV, Supervisión, Expediente Técnico y otros que forman parte del presupuesto general, y los costos directos que incluye los laterales de riego, equipo y accesorios de aspersión, goteo u otros equipos que vayan en los laterales de riego, redes de distribución que beneficien a un solo beneficiario ó cualquier otra infraestructura y equipos de uso privado dentro del proyecto.- La solicitud de cofinanciamiento al FONIPREL indicara el aporte del GLL o GGRR (el aporte será en función a la inversión pública) y la inversión privada que será asumida por los productores beneficiarios (Formato N° Agrícola 02) <p>NOTA: Los proyectos que resulten seleccionados para su financiamiento o cofinanciamiento ganadores, no podrán ejecutar la obra sin que hayan obtenido previamente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La CERTIFICACIÓN AMBIENTAL otorgado por el sector correspondiente según el Artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley 27446 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, ya sea que el proyecto esté comprendido dentro de los proyectos de inversión sujetos al SEIA ó mediante el IGA (Informe de Gestión Ambiental) otorgado por el sector correspondiente.- La AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, según el artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 y el artículo 84° de su Reglamento, otorgado por la autoridad de aguas correspondiente.
--	--	--	--



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

- **FORMATOS** – (PG. 72, 73 Y 74)

Dice:

FORMATO N° AGRICOLA 01

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS EN PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO

(CIUDAD), (FECHA)

Señores

Secretaria Técnica de FONIPREL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Concurso para cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y estudios de

Preinversión.

Referencia : FONIPREL – Convocatoria 2015-II

De nuestra consideración:

De acuerdo con las Bases del Concurso para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública, el representante de los beneficiarios, refiere que el cofinanciamiento de la inversión privada del proyecto de riego tecnificado “**NOMBRE DEL PROYECTO**” será asumido mediante el aporte económico de los propios beneficiarios, siendo el monto total de (**COLOCAR MONTO DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL**) en función al padrón de beneficiarios adjunto

Firma y Sello

Representante de los Beneficiarios

Nota Aclaratoria:

- El representante de los beneficiarios es el Presidente del Comité ó Comisión de Usuarios reconocidos por la Autoridad Local de Aguas.
- El documento lo deben firmar cada uno de los beneficiarios.
- La inversión privada incluye los costos directos e indirectos (en forma prorrateada del costo total se incluirá los Gastos Generales, IGV, Supervisión, Expediente Técnico y otros que forman parte del presupuesto general) de: laterales de riego, equipo y accesorios de aspersión, goteo u otros equipos que vayan en los laterales de riego, redes de distribución que beneficien a un solo beneficiario ó cualquier otra infraestructura y equipos de uso privado dentro del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

PADRÓN DE BENEFICIARIOS ADJUNTO AL FORMATO Nº AGRICOLA 01

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	MONTO APORTAR (Soles)	PERIODO DE APORTE	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

La suma total de los aportes de los beneficiarios debe ser coincidente con la inversión privada.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

FORMATO N° AGRICOLA 02

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS EN PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO

(CIUDAD), (FECHA)

Señores

Secretaria Técnica de FONIPREL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Concurso para cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y estudios de

Preinversión.

Referencia : FONIPREL – Convocatoria 2015-II

De nuestra consideración:

De acuerdo con las Bases del Concurso para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública, el Gobierno Regional / Municipalidad que represento, refiere que el presente proyecto de riego tecnificado “**NOMBRE DEL PROYECTO**” tiene un presupuesto total de (**COLOCAR MONTO TOTAL DEL PROYECTO**) conformado por una inversión pública de (**COLOCAR MONTO TOTAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**) y una inversión privada de (**COLOCAR MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN PRIVADA**) cuyo monto será asumida por los beneficiarios.

Nombre y Firma

*Presidente del Gobierno Regional / Alcalde Representante
de la Mancomunidad Municipal/Asociación Regional o
Junta de Coordinación Interregional*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Debe decir:

FORMATO N° AGRICOLA 01

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS EN PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO

(CIUDAD), (FECHA)

Señores

Secretaria Técnica de FONIPREL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Concurso para cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y estudios de

Preinversión.

Referencia: FONIPREL – Convocatoria 2015-II

De nuestra consideración:

De acuerdo con las Bases del Concurso para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública, el representante de los beneficiarios, refiere que el cofinanciamiento de la inversión privada del proyecto de riego tecnificado “**NOMBRE DEL PROYECTO**” será asumido mediante el aporte económico de los propios beneficiarios, siendo el monto total de **(COLOCAR MONTO DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL)** en función al padrón de beneficiarios adjunto **y solicita que éste proyecto se “(INCLUYA Ó EXCLUYA)” dentro del Programa de Riego Tecnificado (Ley 28585).**

Firma y Sello

Representante de los Beneficiarios

Nota Aclaratoria:

- El representante de los beneficiarios es el Presidente de la Organización de Usuarios reconocidos por la Autoridad de Aguas ó de la comunidad campesina ó nativa correspondiente.
- El documento lo deben firmar cada uno de los beneficiarios según el cuadro siguiente de Padrón de Beneficiarios.
- La inversión de los beneficiarios será en función a los requisitos de la Ley 28585 del Riego Tecnificado con su Modificatoria mediante el Decreto Supremo N°015-2014 –MINAGRI.
- Cabe indicar que si el proyecto se incluye dentro del Programa de Riego Tecnificado se evaluara bajo los requisitos y exclusiones del programa, si se excluye se evaluará bajo los requisitos del FONIPREL.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

PADRÓN DE BENEFICIARIOS ADJUNTO AL FORMATO Nº AGRICOLA 01

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	MONTO APORTAR (Soles)	PERIODO DE APOORTE	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

La suma total de los aportes de los beneficiarios debe ser considerada como inversión privada y debe ser coincidente con el monto de aporte de los beneficiarios del Formato Nº Agrícola 01.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministerio
de Economía

Dirección
General de Inversión Pública

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

FORMATO N° AGRICOLA 02

APORTE DE LOS BENEFICIARIOS EN PROYECTOS DE RIEGO TECNIFICADO

(CIUDAD), (FECHA)

Señores

Secretaria Técnica de FONIPREL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Concurso para cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y estudios de

Preinversión.

Referencia : FONIPREL – Convocatoria 2015-II

De nuestra consideración:

De acuerdo con las Bases del Concurso para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública, el Gobierno Regional / Municipalidad que represento, refiere que el presente proyecto de riego tecnificado “**NOMBRE DEL PROYECTO**” tiene un presupuesto total de (**COLOCAR MONTO TOTAL DEL PROYECTO**) conformado por una inversión pública de (**COLOCAR MONTO TOTAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**) y una inversión privada de (**COLOCAR MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN PRIVADA**) cuyo monto será asumida por los beneficiarios.

Nombre y Firma

*Presidente del Gobierno Regional / Alcalde Representante
de la Mancomunidad Municipal/Asociación Regional o
Junta de Coordinación Interregional*

Nota Aclaratoria:

- La inversión privada será el aporte de los beneficiarios en función a los requisitos de la Ley 28585 del Riego Tecnificado con su Modificatoria mediante el Decreto Supremo N°015-2014 – MINAGRI
- La inversión privada debe coincidir con el Total del Padrón de Beneficiarios Adjunto al Formato Agrícola N° 01.
- Tener en cuenta que el aporte de recursos por parte de la entidad será en base a la inversión pública.